

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular-Mínima cuantía

Radicado : 680014003003-2018-00891-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver la solicitud de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que las demandadas, se encuentran afiliadas a la E.P.S. SALUD TOTAL, en estado activas.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 5 de abril de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone,

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la E.P.S SALUD TOTAL, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo art. 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a las Señoras KELLY JOHANA LANDAZABAL PINTO, identificada con la C.C. 1.098.795.466 y ROSALBA LUNA REMOLINA, aquí demandadas y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliado a la misma. Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal y como lo señala a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

967f936c80020793624420baaa1b61ccb0992cfd2086a18576b167fd8b15af74

Documento generado en 05/04/2021 09:11:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>